

PROYECTO DE ACUERDO No 016

22 de julio de 2022

"POR EL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS Y SANCIONES TRIBUTARIAS COMO MEDIDA PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS POR LA PANDEMIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PONENCIA

El proyecto de acuerdo identificado con el consecutivo No. 016 del 22 de julio de 2022, cuyo objeto es "ADOPTAR EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS Y SANCIONES TRIBUTARIAS COMO MEDIDA PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS POR LA PANDEMIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ", lo que busca en primera instancia es establecer unos alivios tributarios a los contribuyentes del Municipio, con deudas originadas en los procesos de determinación fiscalización y liquidación, de sus obligaciones tributarias de las vigencias 2020 y 2021, periodo en cual vivimos la crisis sanitaria, social y económica más difícil de las últimas décadas, por efectos de la pandemia del COVID -19.

ANTECEDENTES

La crisis generada por la presencia del COVID-19 en el territorio nacional ha impactado de manera negativa a todos los sectores de la economía del país, afectando la dinámica de su desarrollo y por ende disminuyendo de manera significativa los ingresos y la capacidad de inversión, pago de obligaciones financieras, laborales y fiscales del municipio de Valledupar, situación incrementada al cierre de la vigencia anterior, que ha derivado impactos negativos al sector económico y productivo en el Municipio que no se aparte en absoluto de la realidad nacional.

Ciertamente esta difícil situación que aún vivimos, no solo reduce la capacidad de pago de los contribuyentes sino que en muchos casos les imposibilita la oportuna atención de sus compromisos tributarios, porque definitivamente sus precarios ingresos son insuficientes incluso para cubrir sus necesidades básicas. Conscientes de este complejo panorama la administración busca con nuestro concurso establecer unos alivios tributarios, como hemos reiterado, para ayudar de alguna manera a reducir los montos que deben pagar muchos contribuyentes por la mora generada por el no pago oportuno de los impuestos. Adicionalmente se procura con esta iniciativa modificar el artículo 63 del Acuerdo 015 de 2018, que regula las tarifas del impuesto de industria y comercio para las actividades financieras y actividades auxiliares de los servicios financieros.

Las consideraciones expuestas fundamentan no solo jurídicamente este proyecto de acuerdo sino que justifica financieramente la iniciativa, por lo oportuna y

necesaria, además como una estrategia con fines en doble vía, debido a que por una parte se benefician los contribuyentes con unos descuentos en sus deudas por conceptos de intereses por la moratoria en el pago de los impuestos predial e industria y comercio y de otro lado, el Municipio puede mejorar sus niveles de recaudo, de hecho, los antecedentes en la aplicación de este tipo de medidas en el Municipio, nos demuestran que han sido muy positivos, con altos incrementos en los ingresos propios en especial en las rentas donde se conceden los beneficios

RAZONES DE CONVENIENCIA

Resulta evidente las ventajas y conveniencias de este proyecto por el objeto del mismo, debido a que la situación de la economía en el Municipio es altamente preocupante y difícil aún con los leves indicios de reactivación que se promueven, seguimos siendo una de las ciudades peor ranqueadas del país, con indicadores de pobreza, desempleo e informalidad muy altos, que demandan de enormes esfuerzos y articulación entre el sector público y privado, en procura de que esta interacción armónica, propicie condiciones favorables para la reactivación productiva y el mejoramiento de las condiciones actuales de la entidad territorial.

A través de este proyecto se busca adoptar unos beneficios tributarios para los responsables de las deudas originadas en procesos de determinación (fiscalización, liquidación) sancionatorios adelantados por Hacienda Municipal, en procura como ya lo hemos indicado, de facilitar y viabilizar la gestión fiscal con la recuperación de la cartera de los impuestos de predial e industria y comercio con unas reducciones desde el 90% de los intereses moratorios hasta el 30 de septiembre de 2022, y del 80% hasta 31 de octubre de 2022 para los contribuyentes morosos de las vigencias 2021 y 2022. Así mismo para los contribuyentes morosos del periodo gravable 2019 de esos mismos impuestos, se establecen descuentos del 80 hasta el 30 de septiembre de 2022 y del 70 hasta el 31 de octubre de 2022

Consistentes con el objeto del proyecto se propone la modificación del artículo 63 del Acuerdo 015 de 2018, que regula las tarifas del impuesto de industria y comercio para las actividades financieras y actividades auxiliares de los servicios financieros, donde se proponen en armonía con la ley 2082 de 2021 unos ajustes en las tarifas de estos servicios.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

CONSTITUCIONALES

Artículo 313: Corresponde a los concejos: (...)

4. votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

LEGALES

El presente proyecto de acuerdo cuenta con las siguientes bases jurídicas de rango Legal:

Ley 14 de 1983 art. 38. Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones"

Ley 1551 de 2012, Artículo 18 modificatorio del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el cual dispone: "*Artículo 32 Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...)*

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley."

Ley 2010 de 2019 "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción, del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones"

Artículo 48 de la Ley 388 de 1997 ordena: "*los propietarios de terrenos e inmuebles determinados en los planes de ordenamiento territorial o en los instrumentos que los desarrollen como de conservación histórica, arquitectónica o ambiental, deberán ser compensados por esta carga derivada del ordenamiento mediante la aplicación de compensaciones económicas, transferencias de derechos de construcción y desarrollo, beneficios y estímulos tributarios u otros sistemas que se reglamente*

De lo expuesto debe inferirse el sentido positivo de mi ponencia, con la convicción de que con la aprobación de este proyecto de acuerdo el concejo Municipal, entrega al ejecutivo una herramienta fundamental para potenciar las finanzas municipales, pero lo más importante es que concedemos a los contribuyentes, una vez más, unas condiciones muy favorables para que se puedan poner al día con sus obligaciones tributarias, que sin duda constituyen una obligación legal para los contribuyentes y para el Municipio la posibilidad real de disponer de fuentes de financiamiento para las obras publicas y cumplimiento de los programas sociales, establecidos en el PDM vigencia 2020 - 2023. Agradezco a mis compañeros su voto positivo para este proyecto tan necesario y conveniente por la situación dificultosa del fisco Municipal y el estado gravoso de la economía local.


JORGE ARMANDO DAZA LOBO
Concejal Ponente.